



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 26 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2024, el Memorandum N° 441-2024-GM-MDNI de fecha 17 de julio de 2024, el Informe N° 283-2024-GSPDE-MDNI de fecha 17 de julio de 2024, el Oficio N° 075-2024-AL-MCP.CA-NI/CAÑETE de fecha 05 de junio de 2024, el Oficio N° 0102-2024-AL-MCP.CA-NI/CAÑETE de fecha 17 de julio de 2024, el Memorandum N° 451-2024-GM-MDNI de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N° 318-2024-OGAJ-MDNI de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N° 387-2024-OLCPM-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N° 319-2024-OGAJ-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, el Provedo S/N-2024-GM-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el Art. 41 de la citada ley, el cual señala que "Los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad al numeral 20° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, los legados y las donaciones validas, constituyen patrimonio de cada municipalidad de conformidad con el inc. 7 del Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por tanto, para su aceptación de un acuerdo de concejo;

Que, el artículo 7° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.1 sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8 de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4°

Acuerdo de Concejo N° 063-2024-ALC/MDNI Pág. 1 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

de la Directiva N° 006-2021-EF/54.1 del numeral 8.2 del artículo 8 de la misma norma citada, señala: "El donatario es la entidad u Organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3 de la misma norma citada, señala: "los beneficiarios de la donación pueden ser entidades u organizaciones de las entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciben los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad";

Que, siendo así, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en ese menester, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorándum N° 441-2024-GM-MDNI de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico presente un informe detallado sobre la capacidad operativa de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 283-2024-GSPDE-MDNI de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal la información detallada referente a la capacidad operativa de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, concluyendo además que el volquete recientemente adquirido se encuentra disponible;

Que, mediante Oficio N° 075-2024-AL-MCP.CA-NI/CAÑETE de fecha 05 de junio de 2024 el Sr. Wuilson Amarildo Rodríguez Quispe - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto solicita la donación de una unidad móvil (volquete) para brindar un servicio oportuno de recolección de residuos sólidos a los vecinos del Centro Poblado Carmen Alto;

Que, mediante Oficio N° 0102-2024-AL-MCP-CA-NI/CAÑETE de fecha 17 de julio de 2024, el Sr. Wuilson Amarildo Rodríguez Quispe - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto reitera su solicitud de donación de una unidad móvil (volquete) para brindar un servicio oportuno de recolección de residuos sólidos a los vecinos del Centro Poblado Carmen Alto;

Que, mediante Memorándum N° 451-2024-GM-MDNI de fecha 22 de julio de 2024 el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la viabilidad y/o factibilidad legal sobre la donación de volquete solicitado por el alcalde del Centro Poblado Carmen Alto;

Que, mediante Informe N° 318-2024-OGAJ-MDNI de fecha 24 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica previo a emitir su opinión legal, solicita información en relación al volquete adquirido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

Que, mediante Informe N° 387-2024-OLCPM-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza informa que el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

vehículo recientemente adquirido volquete de 8 m³ de marca SINOTRUK, modelo 2024, color blanco, N° de chasis ZZ3168G3415E1, N° de motor LEZAD1EC9RF121903, valorizado en S/ 136, 000.00 soles, se encuentra disponible para su uso;

Que, mediante Informe N° 319-2024-OGAJ-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la aceptación de la donación del VOLQUETE 8M3 marca SINOTRUK, modelo 2024, N° de chasis ZZ3168G3415E1, N° de motor LEZAD1EC9RF121903, color blanco, valorizado en S/ 136, 000.00 soles, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto del Distrito de Nuevo Imperial con el fin de coadyuvar con el servicio de recojo de residuos sólidos";

Que, con Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 319-2024-OGAJ-MDNI con sus actuados a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación consistente en un vehículo VOLQUETE a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto, valorizado en S/ 136, 000.00 (ciento treinta y seis mil con 00/100 soles), con las siguientes características:

- Volquete de 8m³.
- Marca: SINOTRUK.
- Modelo: 2024.
- Chasis N°: ZZ3168G3415E1.
- Motor N°: LEZAD1EC9RF121903.
- Color: BLANCO.
- Combustible: Diesel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial Sra. Carmen María Ramos Oyolo, suscribir el Acta de Transferencia de Propiedad Vehicular - Donación, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial Sra. Carmen María Ramos Oyolo, emitir Resolución de Alcaldía u otro acto administrativo para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo y la Oficina de Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

Acuerdo de Concejo N° 063-2024-ALC/MDNI Pág. 3 de 3